PRÓRROGA N° 4 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 22-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO SANTANDER

Entre los suscritos **JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.942.137 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en el Resolución de Nombramiento N° 2239 del 28 de diciembre de 2023, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO;** y por la otra parte, el **CONSORCIO SANTANDER** con NIT. No. **901.677.862- 6** representado legalmente por **ERNESTO MONTAÑEZ MORA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.879, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGRA N° 4 al Contrato de Obra Pública No. 22 - 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante proceso de selección No. SI-SI-LP-014-2022, se adjudicó el Contrato de Obra Pública No 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023, al CONSORCIO SANTADER con NIT 901677862-6 con objeto: "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO No.1" por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.961.400.000) con un plazo inicial de cuatro (4) mese.

SEGUNDA: Que el 16 de marzo de 2023 se suscribió entre las partes la respectiva acta de inicio.

TERCERA: Que el Contrato de Obra Pública No 22 del 24 de febrero de 2023 cuenta para su seguimiento, vigilancia y control con el Contrato de Interventoría No 429 DE 2022 JESAK SAS con NIT 901320986-8 con objeto INTERVENTORÍA A LA ADECUACION DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER.

CUARTA: Que el 14 de julio de 2023 se suscribió ACTA DE SUSPENSION en aras de tramitar contractualmente lo pertinente.

QUINTA: Una vez surtidos los trámites requeridos se procedió con la suscripción del Acta de Reinicio N° 1 con fecha del 24 de julio de 2023.

SEXTA: Que se suscribió ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL CONTRATO No 22 del 24 DE FEBRERO de 2023 de fecha 24 de JULIO DE 2023, mediante el cual se adicionó el Contrato de Obra por valor de $558.603.751 y prorrogándose el mismo por cuatro (04) meses más al inicialmente previsto.

SÉPTIMA: Que con fecha 16 de noviembre de 2023 se suscribe el Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 22 de 2023, ampliando éste en veinticinco (25) días más al plazo establecido.

OCTAVA: Que el día 15 de diciembre de 2023 se firmó PRORROGA No 3. por VEINTICINCO DIAS (25) más al plazo señalado, conforme los argumentos expuestos en dicho documento.

NOVENA: Que el 22 de diciembre de 2023, se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2, con ampliación de la suspensión del 09 de enero de 2024.

DÉCIMA: Que el 15 de enero de 2022 se firmó ACTA DE REINICIO No. 2, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA: Que mediante oficio No. CS 2023 COM – 256 de fecha 25 de enero de 2024 el contratista manifestó sobre algunas situaciones que han afectado los rendimientos normales en la ejecución del contrato tales como:

- Trasiegos de materiales mayores a 100 ml en los barrios Albania, La juventud e Independencia, debido a la imposibilidad de ingreso de materiales y equipos por las condiciones de vías existentes.
- Adicionalmente en el barrio la independencia se presentan pendientes altas que disminuyen la ejecución de las actividades.
- Por otra parte, se han presentado inconvenientes con la comunidad del barrio Albania, ya que en algunos casos el ingreso y descargue de materiales pétreos en los sitios acondicionados para ello en el espacio público.

DÉCIMA SEGUNDA: Que de acuerdo a lo anterior, mediante oficio CS 2023 COM-258 de fecha 29 de enero de 2024 el contratista solicito una prórroga por ocho (08) días, agregando la dificultad que se le ha presentado con las redes de gas y energía que ha encontró superficiales al realizar las demoliciones en los frentes Aurora y San Alonso.

DÉCIMA TERCERA: Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría mediante oficio JSK-429-MB-764 del 30 de enero de 2024, avaló dicha solicitud y verificó que una vez balanceado el contrato de interventoría No. 429 de 2022, cuenta con los recursos económicos requeridos para cubrir económicamente la prórroga por ocho (08) días solicitada, y así continuar con el desarrollo de la misma.

Se aclara que la prórroga al Contrato de Obra no generará costos adicionales para la entidad.

del alcance del objeto contractual, se sugiere al Ordenador del Gasto una prórroga del Contrato de Obra No 22 de 2023 por ocho (08) días una vez finalice el plazo contractual actual.

DÉCIMA CUARTA: Que se cuenta con Requerimiento Técnico para el presente adicional.

DÉCIMA QUINTA: Que en la actualidad el Contrato de Obra No. 22 DEL 24/02/2023, está vigente.

DÉCIMO SEXTO: Que la Secretaría de Infraestructura emitió la correspondiente JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que la documentación mencionada se integra a este documento.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

La CLÁUSULA 4. PLAZO EL CONTRATO. (...) Prorrogar el plazo estimado para la ejecución del presente contrato en ocho (08) días más al plazo pactado.

Conforme a la prórroga realizada el plazo total del Contrato de Obra No. 22 de 2023 es de **OCHO (08) MESES Y CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS CALENDARIO.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga no requiere imputación presupuestal al no incorporarse recursos adicionales al objeto del contrato. Las imputaciones presupuestales concernientes al valor inicial y su adición se mantienen vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA Se obliga a ampliar las vigencias de las garantías del contrato, en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido

en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, y se compromete a informar al supervisor de tal actuación, mediante correo electrónico institucional.

CLÁUSULA QUINTA. - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente modificatorio, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los 05 días del mes de febrero de 2024.

EL MUNICIPIO:	**EL CONTRATISTA:**
JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**ERNESTO MONTAÑEZ MORA** Representante legal CONSORCIO SANTANDER

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Edgar Bayona F. – Prof. Univ. Secretaría de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: Diana Patricia Carvajal Fuentes – Abogada CPS-SI

Revisó: Ing. María del Rosario Torres Vargas. Subsecretaria de Infraestructura

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/01/2024 07:34:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1102382251 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **83827682** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:28:23 AM horas del 31/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1102382251**
Apellidos y Nombres: **PABON ORTEGA MARIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 240339351

PIB
07:27:23

Bogotá DC, 31 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA PABON ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102382251:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de enero de 2024, a las 07:24:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	1102382251
Código de Verificación	1102382251240131072456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 240339171

PIB
07:22:49

Bogotá DC, 31 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGECONSTRUCCIONES J&D SAS identificado(a) con NIT número 9013295787:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de enero de 2024, a las 07:19:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013295787
Código de Verificación	901329578724013107190 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/01/2024 07:31:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79330879** y Nombre: **ERNESTO MONTAÑEZ MORA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **83827514** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:29:00 AM horas del 31/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79330879**

Apellidos y Nombres: **MONTAÑEZ MORA ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 240339304

PIB
07:26:07

Bogotá DC, 31 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERNESTO MONTAÑEZ MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79330879:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de enero de 2024, a las 07:25:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	79330879
Código de Verificación	79330879240131072521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 240339131

PIB
07:21:43

Bogotá DC, 31 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona M & M INGENIEROS ASOCIADOS SAS identificado(a) con NIT número 8300806715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de enero de 2024, a las 07:19:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300806715
Código de Verificación	8300806715240131071959

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	04
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	05/02/2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	No. 22-2023
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	24/02/2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	LICITACIÓN PUBLICA
OBJETO	"ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO No.1"
PLAZO INICIAL:	4 MESES
VALOR INICIAL:	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.961.400.000)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	$ 1.961.400.000,00
VALOR ADICIONAL	$ 558.603.751,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 2.520.003.751,00
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 569.832.522
FECHA DE INICIO:	16/03/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15/07/2023
FECHA SUSPENSIÓN N° 1	14/07/2023
FECHA REINICIO N° 1	24/07/2023
FECHA SUSPENSIÓN Nº 2	23/12/2023
FECHA AMPLIACION SUSPENSIÓN	09/01/2024
FECHA DE REINICIO Nº 2	15/01/2024
PLAZO ADICIONAL 1:	4 MESES
PLAZO ADICIONAL N° 2:	25 DIAS
PLAZO ADICIONAL N° 3:	25 DIAS
PLAZO TOTAL:	8 MESES Y 50 DIAS
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	06/02/2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE INTERVENTOR	JESAK SAS
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTANDER
NIT. CONTRATISTA:	901.677.862- 6

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. 01 **Fecha Suscripción: 16.03.2023**	ACLARACIÓN FECHA DE INICIO
MODIFICACIÓN No. 02 **Fecha Suscripción: 24.07.2023**	ADICIONAL NO 1 EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO. CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023
MODIFICACION No 03 **Fecha de Suscripción: 16/11/2023**	PRÓRROGA N° 2 EN PLAZO
MODIFICACION No 04 **Fecha de Suscripción: 15/12/2023**	PRÓRROGA N° 3 EN PLAZO

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la **PRORROGA No 3 AL PLAZO** al Contrato de obra No. 22 de 2023 que tiene por objeto la "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO No. 1" La Modificación del Contrato de obra **N.° 22 DEL 24/02/2023**, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suscrito por el interventor del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**PRORROGA No 4 PLAZO CONTRATO DE OBRA No. 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	PRORROGAR el plazo del Contrato de obra 22 DEL 24/02/2023 con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que mediante proceso de selección No. SI-SI-LP-014-2022, se adjudicó el Contrato de Obra Pública No 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023, al CONSORCIO SANTADER con NIT 901677862-6 con objeto: "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO No.1" por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.961.400.000) con un plazo inicial de cuatro (4) mese. **SEGUNDA:** Que el 16 de marzo de 2023 se suscribió entre las partes la respectiva acta de inicio. **TERCERA:** Que el Contrato de Obra Pública No 22 del 24 de febrero de 2023 cuenta para su seguimiento, vigilancia y control con el Contrato de Interventoría No 429 DE 2022 JESAK SAS con NIT 901320986-8 con objeto INTERVENTORÍA A LA ADECUACION DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER. **CUARTA:** Que el 14 de julio de 2023 se suscribió ACTA DE SUSPENSION en aras de tramitar contractualmente lo pertinente. **QUINTA:** Una vez surtidos los trámites requeridos se procedió con la suscripción del Acta de Reinicio No 1 con fecha del 24 de julio de 2023.

	SEXTA: Que se suscribió ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL CONTRATO No 22 del 24 DE FEBRERO de 2023 de fecha 24 de JULIO DE 2023, mediante el cual se adicionó el Contrato de Obra por valor de $558.603.751 y prorrogándose el mismo por cuatro (04) meses más al inicialmente previsto. **SÉPTIMA:** Que con fecha 16 de noviembre de 2023 se suscribe el Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 22 de 2023, ampliando éste en veinticinco (25) días más al plazo establecido. **OCTAVA:** Que el día 15 de diciembre de 2023 se firmó PRORROGA No 3. por VEINTICINCO DIAS (25) más al plazo señalado, conforme los argumentos expuestos en dicho documento. **NOVENA:** Que el 22 de diciembre de 2023, se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2, con ampliación de la suspensión del 09 de enero de 2024. **DÉCIMA:** Que el 15 de enero de 2022 se firmó ACTA DE REINICIO No. 2, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que dieron origen a la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA:** Que mediante oficio No. CS 2023 COM – 256 de fecha 25 de enero de 2024 el contratista manifestó sobre algunas situaciones que han afectado los rendimientos normales en la ejecución del contrato tales como: • Trasiegos de materiales mayores a 100 ml en los barrios Albania, La juventud e Independencia, debido a la imposibilidad de ingreso de materiales y equipos por las condiciones de vías existentes. • Adicionalmente en el barrio la independencia se presentan pendientes altas que disminuyen la ejecución de las actividades. • Por otra parte, se han presentado inconvenientes con la comunidad del barrio Albania, ya que en algunos casos el ingreso y descargue de materiales pétreos en los sitios acondicionados para ello en el espacio público. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que de acuerdo a lo anterior, mediante oficio CS 2023 COM-258 de fecha 29 de enero de 2024 el contratista solicito una prórroga por ocho (08) días, agregando la dificultad que se le ha presentado con las redes de gas y energía que ha encontró superficiales al realizar las demoliciones en los frentes Aurora y San Alonso. **DÉCIMA TERCERA:** Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría mediante oficio JSK-429-MB-764 del 30 de enero de 2024, avaló dicha solicitud y verificó que una vez balanceado el contrato de interventoría No. 429 de 2022, cuenta con los recursos económicos requeridos para cubrir económicamente la prórroga por ocho (08) días solicitada, y así continuar con el desarrollo de la misma. Se aclara que la prórroga al Contrato de Obra no generará costos adicionales para la entidad.

	De acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual, se sugiere al Ordenador del Gasto una prórroga del Contrato de Obra No 22 de 2023 por ocho (08) días una vez finalice el plazo contractual actual. **DÉCIMA CUARTA:** Que se cuenta con Requerimiento Técnico para el presente adicional. **DÉCIMA QUINTA:** Que en la actualidad el Contrato de Obra No. 22 DEL 24/02/2023, está vigente.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" En este sentido, el articulo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)" Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos". En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expreso que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional

	ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho....De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general". La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines". En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74. Para lo pertinente también téngase en cuenta el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato Ahora bien, para el caso sub examine, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura a cargo de la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, realizo según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos

	que hacen parte del expediente de gestión contractual, el proceso de selección para contratar: "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO No. 1".suscribiendo con el CONSORCIO SANTADER CON NIT 901677862-6 el Contrato de Obra No. **22 DEL 24/02/2023** cuyo objeto ha sido ejecutado a cabalidad. Con fundamento en todo lo expuesto, con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos expresados por el contratista de obra y avalados por la interventoría con los cuales se solicita PRORROGAR el plazo al contrato de **OBRA** No. 22 **DEL 24/02/2023**, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente PRORROGAR el contrato, en los términos señalados en este documento, por ocho (08) días con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada y entregar la obra en óptimas condiciones de servicio a los beneficiarios del proyecto.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración de la PRORROGA No 4 al Contrato de Obra No. 22 de 2023, consiste en modificar: **La CLÁUSULA 4. PLAZO EL CONTRATO**. (...) Prorrogar el plazo estimado para la ejecución del presente contrato en ocho (08) días más al plazo pactado. Conforme a la prórroga realizada el plazo total del Contrato de Obra No. 22 de 2023 es de **OCHO (08) MESES Y CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS CALENDARIO.** Corresponde al contratista, extender la Garantía Única expedida a favor del Municipio de Bucaramanga en los términos previstos el contrato.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del contrato de obra número 22 del 2023 a la fecha de hoy es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	$ 2.520.002.751,00	
ACTA 1-abril-23		$ 126.841.562,30
ACTA 2-may-jun-23		$ 423.132.622,86
ACTA 3-jul-23		$ 454.233.778,94
ACTA 4 –agos-23		$ 194.018.223,23
ACTA 5- sept-23		$ 245.170.212,25
ACTA 6 – Nov-23		$ 156.695.433,99
ACTA 7 -		$ 256.528.945,97
SALDO POR COBRAR		$ 663.380.972,15
TOTALES	2.520.002.751,00	$ 2.520.002.751,00

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 33 de 1994. El alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo

	establecido en el Decreto municipal de delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	1) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar 2) Certificado de autorización para contratar. 3) Solicitud de la prórroga por parte del contratista 4) Aprobación de la prórroga por parte de interventoría 5) Documentos de orden legal del contratista actualizados. 6) Los demás relacionados en la presente justificación.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción de la PRORROGA No 4 del Contrato de Obra No. **22 del 24/02/2023.**	
INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. VLADIMIR POLO PAZ**
	CARGO	R.L. JESAK SAS
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO**
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Edgar Bayona F. – Prof. Univ. Secretaría de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: Diana Patricia Carvajal Fuentes – Abogada CPS-SI

Revisó: Ing. María del Rosario Torres Vargas. Subsecretaria de Infraestructura

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	*30 de enero de 2024*
RESPONSABLE TÉCNICO	JESAK SAS - RL VLADIMIR POLO PAZ

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	Mediante resolución No 147 del 25 de octubre de 2022 la Secretaria de Infraestructura del municipio de Bucaramanga dio apertura al proceso de contratación pública SI-SI-LP-014-2022 tal como reposa en los documentos contractuales debidamente publicados en el SECOP II, resultando adjudicatario para el contrato de obra pública No 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023 CONSORCIO SANTADER CON NIT 901677862-6 con objeto "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER" por valor de 1.961.400.000 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATRICIENTOS MIL PESOS con un plazo de cuatro (4) meses, suscribiéndose acta de inicio con fecha 16 de marzo de 2023 Mediante resolución No 183 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 la Secretaria de Infraestructura del municipio de Bucaramanga Santander dio apertura al concurso de méritos SI-SI-CMS-014-2022 tal como reposa en los documentos contractuales debidamente publicados en el SECOP II, llevándose a cabo la adjudicación del contrato y la suscripción del contrato estatal de interventoría No 429 DE 2022 JESAK SAS con NIT 901320986-8 con objeto INTERVENTORÍA A LA ADECUACION DE ANDENES , ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTADER por un plazo de (4) meses suscribiéndose acta de inicio con fecha 16 de marzo de 2023 y fecha de terminación 15 de julio de 2023. Durante el plazo contractual, en razón de la oportuna y justificada solicitud de trámite de ADICION Y PRORROGA para el contrato No 22 de 2023 solicitada por el contratista mediante oficio CS 2023 COM-060 adiado 3 de junio de 2023, avalada y remitida oportunamente a la entidad con oficio de interventoría JSK-MB-**429**-240 del 5 de junio de 2023 para los fines contractuales pertinentes. Teniendo en cuenta la existencia de razones contractuales constitutivas de Fuerza Mayor, no imputables al CONTRATISTA, requeridas para preservar el vínculo contractual y la primacía del interés público. A los catorce (14) días del mes de julio de 2023 se reunieron en la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga el ARQ. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, Secretario de Infraestructura, EDGAR BAYONA FLOREZ , Supervisor de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ERNESTO MONTAÑEZ MORA identificado con cedula de ciudadanía No 79.330.79 en nombre y representación legal del contratista CONSORCIO SANTADER y VLADIMIR POLO PAZ, en representación legal de JESAK SAS interventor del contrato

COPIA CONTROLADA

	suscribiéndose el ACTA DE SUSPENSION en aras de tramitar contractualmente lo pertinente, así, una vez surtidos los tramites requeridos se procedió con la suscripción del Acta de reinicio No 1 con fecha del 24 de Julio de 2023. Lo anterior, dando paso al ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL CONTRATO No 22 del 24 DE FEBRERO de 2023 suscrito entre el municipio de Bucaramanga y CONSORCIO SANTADER de fecha 24 de JULIO DE 2023. Mediante el cual se adiciono el contrato de obra por valor de 558.603.751 prorrogándose el mismo por (4) cuatro meses más al inicialmente previsto, ello en razón de la cabal ejecución del objeto del contrato de obra, el surgimiento de la necesidad de obras adicionales, mayores cantidades de obra, y obra no prevista, así como la necesidad de alcanzar la ejecución del 100% de los recursos asignados de presupuestos participativos de la vigencia 2021 para cada proyecto contemplado, conforme al Acta de Comité Técnico de Presupuestos Participativos de la Alcaldía de Bucaramanga del 28/03/2022, documentos que reposan en la carpeta del contrato. Continuando con la cabal ejecución del objeto contractual, con fecha 31 DE OCTUBRE de 2023 el contratista remite a la interventoría mediante oficio CS 2023 COM-178 las que considera justas causas de solicitud y trámite de PRORROGA No 2 por veinticinco (25) días para el contrato No 22 de 2023, dando aval de la interventoría mediante oficio JSK-MB-429-556 del 31 de octubre de 2023. Suscribiéndose el **adicional No 2** en plazo para el contrato de obra pública 22 de 2023 por veinticinco (25) días suscrito entre el municipio de Bucaramanga y el consorcio Santander de fecha 16 de noviembre de 2023. El día 23 de noviembre de 2023 se profirió el oficio JSK-MB-429-660 con Asunto: CITACIÓN A REUNIÓN EN EL 4TO PISO DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EL DÍA MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9 AM, por medio del cual se citó a reunión en la alcaldía en la fecha referenciada, toda vez que en la visita de obra realizada el jueves 23 de noviembre de 2023 se observó deficiencia de recursos de mano de obra y materiales, que sumados a los bajos rendimiento de ejecución de obra del contratista y el abandono de algunos frentes. Que el día 28 de noviembre de 2023, el contratista, presentó mediante oficio CS-2023-COM-208 de fecha 28 de noviembre de 2023 una solicitud de prórroga por veinticinco (25) días, una vez terminado el plazo contractual, con la pretensión de cumplir con las obligaciones pendientes del contrato de obra No. 22 de 2023, allanándose a la responsabilidad derivada del incumplimiento injustificado en la programación de su parte, proponiendo asumir, reconocer y pagar el 100% del valor generado para garantizar la mayor permanencia de la interventoría durante el periodo de prorroga solicitado destacando para los fines pertinentes que su solicitud no afecta el principio de anualidad contractual, ni genera costos para la entidad o afectación fiscal del contrato, antes, garantiza la cabal ejecución del objeto del mismo. Que en virtud de lo expuesto en el numeral anterior, se profirió el oficio JSK-MB-429-670, el 28 de noviembre de 2023, con

COPIA CONTROLADA

Asunto: RESPUESTA OFICIO CS-2023-COM-208 SOLICITUD PRORROGA No. 3 – PROPUESTA DE ARREGLO DIRECTO PAGO DE INTERVENTIRÍA, por medio del cual la interventoría da viabilidad a la solicitud se prórroga realizada, resaltando que la aprobación y viabilidad final la otorga la entidad contratante, solicitando al contratista los documentos necesarios para llevar a cabo el arreglo directo propuesto. Citando mediante oficio JSK-MB-429-685 del 1 de diciembre de 2023 convocar reunión con la contratante, los consorciados, el representante legal del consorcio, la aseguradora y la interventoría acuciante e inaplazablemente para el día **5 de diciembre de 2023 a LAS 9 AM** en las instalaciones de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA con la finalidad de:

- Definir la viabilidad del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual en el plazo concedido para el adicional en tiempo N° 2 con fecha de terminación 20 de diciembre de 2023.
- Definir la viabilidad dentro del objeto contractual, de ejecutar en su totalidad el frente de Albania e iniciar el frente de limoncito, así como definir la viabilidad de ejecución de este último dentro del plazo actual.
- Definir la viabilidad de aprobación de la solicitud de adición en plazo No 3 y aprobación del arreglo directo propuesto por el contratista para asumir el 100 % del valor de la mayor permanencia de la interventoría en caso de aprobarse la prórroga No 3.

Que, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo reunión de fecha 5 de diciembre de 2023, acordándose la presentación y documentación de solicitud de arreglo directo para la viabilidad de la PRORROGA No 3.

Que el contratista CONSORCIO SANTANDER, con NIT 901677862-6, representado legalmente por ERNESTO MONTAÑEZ MORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.879, integrado por la sociedad comercial M&M INGENIERO ASOCIADOS S.A.S, con NIT 830.080.671-5 y la sociedad comercial INGECONSTRUCCIONES J&D S.A.S, y el INTERVENTOR para el contrato 22 de 2023 JESAK S.A.S., con NIT 901320986-8, representado legalmente por VLADIMIR POLO PAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.153.848, acordaron suscribir CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, que se regirá por el artículo 1959 y siguientes del Código Civil colombiano y demás disposiciones nacionales que regulan la materia por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.491.253,00), por concepto del 100% de los gastos de interventoría requeridos para la prórroga No 3. Solicitada por 25 días ante la entidad, a través de la interventoría según lo expuesto.

Que de acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual, se suscribió el **adicional No 3** en plazo para el contrato de obra pública 22 de 2023 por veinticinco (25) días suscrito entre el municipio de

COPIA CONTROLADA

	Bucaramanga y el consorcio Santander de fecha 15 de diciembre de 2023. Mediante oficio No. CS 2023 COM – 256 de fecha 25 de enero de 2024 el contratista manifestó sobre algunas situaciones que han afectado los rendimientos normales en la ejecución del contrato tales como: trasiegos de materiales mayores a 100 ml en los barrios Albania, La juventud e Independencia, debido a la imposibilidad de ingreso de materiales y equipos por las condiciones de vías existentes. Adicionalmente en el barrio la independencia se presentan pendientes altas que disminuyen la ejecución de las actividades. Por otra parte, se han presentado inconvenientes con la comunidad del barrio Albania, ya que en algunos casos el ingreso y descargue de materiales pétreos en los sitios acondicionados para ello en el espacio público. De acuerdo a lo anterior, mediante oficio CS 2023 COM-258 de fecha 29 de enero de 2024 el contratista solicito una prórroga por ocho (8) días, agregando la dificultad que se le ha presentado con las redes de gas u energía que ha encontró superficiales al realizar las demoliciones en los frentes Aurora y San Alonso. Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría mediante oficio JSK-429-MB-764 del 30 de enero de 2024 avaló dicha solicitud y verificó que una vez balanceado el contrato de interventoría No. 429 de 2022, cuenta con los recursos económicos requeridos para la prórroga por ocho (8) días solicitada. Se aclara que la prórroga no generará costos adicionales para la entidad.
OBJETO PROPUESTO	**PRORROGA No 4 al** Contrato de obra No. 22 de 2023 que tiene por objeto la ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO 1
OBLIGACIONES	CONSÉRVENSE LAS DEMAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL CONTRATO 22 de 2023 El contratista deberá efectuar la ampliación de la cobertura de las pólizas del contrato.
PLAZO ADICIONAL REQUERIDO	**OCHO (8) DIAS**
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	NO APLICA
VALOR ADICIONAL REQUERIDO	N.A.
RUBRO PRESUPUESTAL	N.A.
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO** / **INVERSIÓN**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO	
LINEA ESTRATEGICA	Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada
PROGRAMA	Equipamiento Comunitario

COPIA CONTROLADA

META PLAN DE DESARROLLO	Para el cuatrienio, construir y/o mejorar 100.000,00 m2 de espacio público y equipamiento urbano de la ciudad.
BPIN	20220680010041
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	 **ING. VLADIMIR POLO PAZ** Representante legal – JESAK SAS interventoría

COPIA CONTROLADA

NIT. 901320986-8

JSK-MB-**429**-764

Bogotá D.C.30 DE ENERO de 2024

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Atn. Ingeniero EDGAR BAYONA FLOREZ
Supervisor Contrato de Interventoría
ebayona@bucaramanga.gov.co
Calle 35 # 10-43
Bucaramanga

Ref. CONTRATO N° **22 DE 2023** "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER" **GRUPO 1.**

Asunto**: APROBACION - TRAMITE DE SOLICITUD Y REMISION DOCUMENTOS PRORROGA No 4** CONTRATO DE OBRA No **22 DE 2023** "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER – GRUPO 1"

Cordial saludo,

VLADIMIR POLO PAZ, identificado con cedula de ciudadanía **N° 73.153.848** en nombre y representación legal de **JESAK SAS INTERVENTOR** del contrato de obra del asunto, con la presente de manera atenta, oportuna y respetuosa, damos a traslado a la entidad de la documentación adjunta para los siguientes tramites:

- Solicitud ADICIONAL en plazo No 4 del CONTRATO DE OBRA 22 DE 2023 POR OCHO (8) DIAS.
- Requerimiento técnico de la interventoría para la aprobación de la solicitud de ADICIONAL en plazo No 4 del CONTRATO DE OBRA 22 DE 2023 POR OCHO (8) DIAS**.**

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE PRORROGA No 4 PARA EL CONTRATO DE OBRA 22 DE 2023

Mediante oficio No. CS 2023 COM – 256 de fecha 25 de enero de 2024 el contratista manifestó algunas situaciones que han afectado los rendimientos normales en la ejecución del contrato tales como:

1. trasiegos de materiales mayores a 100 ml en los barrios Albania e Independencia, debido a la imposibilidad de ingreso de materiales y equipos por las condiciones de vías existentes.
2. Adicionalmente, en el barrio la independencia se presentan pendientes elevadas lo cual, sumado a la disponibilidad de un único sitio de acopio, afectan los rendimientos normales en ejecución de las actividades.

3. Por otra parte, se han presentado inconvenientes con la comunidad del barrio Albania, ya que en algunos casos el ingreso y descargue de materiales pétreos en los sitios acondicionados para ello en el espacio público.

De acuerdo a lo anterior, mediante oficio CS 2023 COM-258 de fecha 29 de enero de 2024 el contratista solicito una prórroga por ocho (8) días, agregando:

4. la dificultad que se le ha presentado con las redes de gas y energía que se encontraron superficiales al realizar las demoliciones en los frentes Aurora y San Alonso.

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría mediante el presente oficio, avala dicha solicitud verificando que una vez balanceado el contrato de interventoría No. 429 de 2022, cuenta con los recursos económicos requeridos para la prórroga por ocho (8) días solicitada.

Damos entonces traslado a la entidad de la solicitud y la documentación correspondiente para tramitar la PRORROGA No 4 por ocho (8) días solicitada por el contratista, allanándonos de antemano a lo que a bien considere la entidad y a los lineamientos contractuales pertinentes.

ANEXOS

- OFICIO CS-2023-COM-256 DEL 25 DE ENERO DE 2024 CON ASUNTO: AFECTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS A LA EJECUCION DE LA OBRA.
- OFICIO CS-2023-COM-258 DEL 29 DE ENERO DE 2024 CON ASUNTO SOLICITUD PRORROGA NO. 4.
- REQUERIMIENTO TECNICO DE INTERVENTORIA.
- INFORME EJECUTIVO DE INTERVENTORÍA.

Cordialmente,

VLADIMIR POLO PAZ
Representante Legal

C.C: Oficina
C.C: SUPERVISION

NIT. 901320986-8

JSK-MB-**429**-764-1

Bogotá D.C 30 de enero de 2024

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Atn. Ingeniero EDGAR BAYONA FLOREZ
Supervisor Contrato de Interventoría
ebayona@bucaramanga.gov.co
Calle 35 # 10-43
Bucaramanga

Ref. CONTRATO N° **22 de 2023** "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER" **grupo 1.**

Asunto: Aprobación del reprograma de oba e inversiones para la prorroga No 4.

Cordial saludo.

Adjunto al presente enviamos el reprograma de obra e inversiones de acuerdo a la prorroga No 4 del contrato de la referencia, debidamente revisada y aprobada por la interventoría.

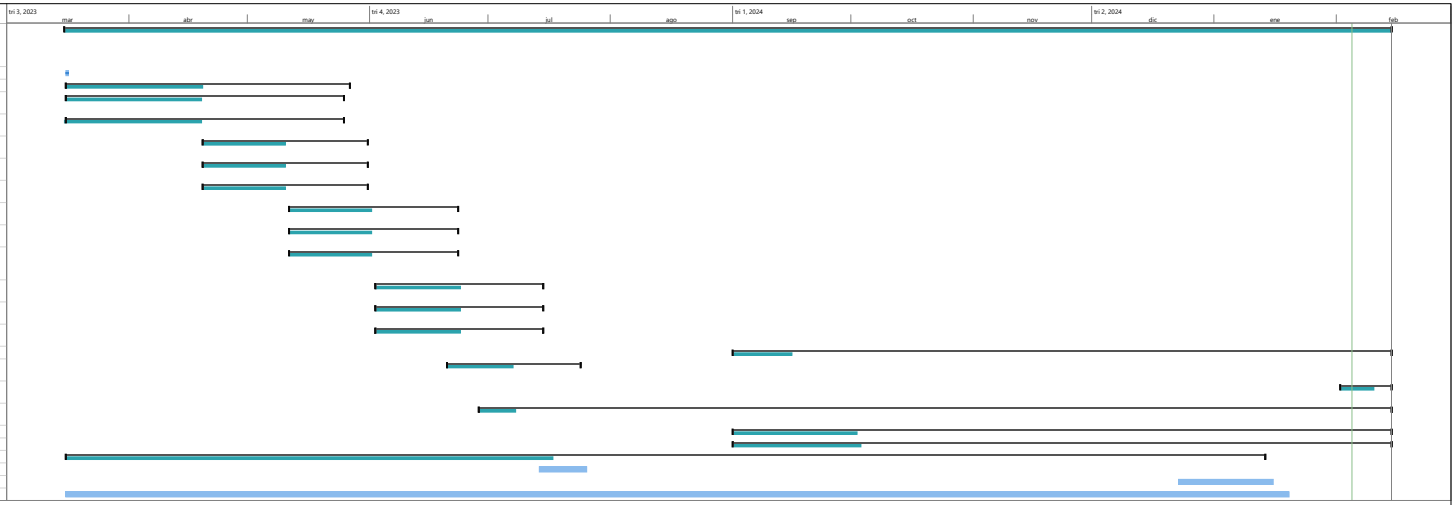
Cordialmente,

VLADIMIR POLO PAZ
Representante Legal

C.C: Oficina

Elaboró: Ing Angie Castro-Ingeniera auxiliar de interventoría

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Costo
1		**ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA GRUPO 1**	**305,25 días**	**mié 15/03/23**	**mié 14/02/24**		**$ 2.520.003.751,00**
2		INICIO	1 día	jue 16/03/23	jue 16/03/23		$ 0,00
3		**1. CRA 23A #2-22**	**64 días**	**jue 16/03/23**	**vie 26/05/23**		**$ 115.609.405,59**
28		**2. CRA 25 CLL 3 Y 5 LA INDEPENDENCIA**	**62 días**	**jue 16/03/23**	**jue 25/05/23**		**$ 83.743.681,80**
53		**3. CRA 17, 16 Y 15 CON CALLE 4 Y 5 CHAPINERO**	**62 días**	**jue 16/03/23**	**jue 25/05/23**		**$ 86.495.333,35**
78		**4. CRA 29 ENTRE CLL 10 Y 11 LA UNIVERSIDAD**	**38 días**	**mié 19/04/23**	**mié 31/05/23**		**$ 115.609.150,02**
103		**5. CLL 20 CRA 29 Y 30 FRANJA SUR SAN ALONSO**	**38 días**	**mié 19/04/23**	**mié 31/05/23**		**$ 115.178.609,93**
128		**6. CLL 20 CRA 29 Y 30 FRANJA NORTE SAN**	**38 días**	**mié 19/04/23**	**mié 31/05/23**		**$ 123.175.473,35**
153		**7. CRA 34 CLL 13 Y 14 FANJAR ORIENTAL LOS**	**38 días**	**jue 11/05/23**	**vie 23/06/23**		**$ 109.043.912,24**
178		**8. CRA 34 CLL 12 Y 13 FRANJA ORIENTAL LOS**	**38 días**	**jue 11/05/23**	**vie 23/06/23**		**$ 115.609.150,02**
203		**9. CLL 9A ENTRE 24 Y 25 SECTOR IMPAR BARRIO UNIVERSIDAD**	**38 días**	**jue 11/05/23**	**vie 23/06/23**		**$ 109.043.912,24**
228		**10. ENTRADA LA VEGA MORRORICO**	**38 días**	**vie 2/06/23**	**vie 14/07/23**		**$ 115.609.150,02**
253		**11. 17 COMUNA 13 SAN ALONSO**	**38 días**	**vie 2/06/23**	**vie 14/07/23**		**$ 112.151.240,02**
278		**12. 4 COMUNA 2 LA JUVENTUD**	**38 días**	**vie 2/06/23**	**vie 14/07/23**		**$ 115.609.150,02**
303		**13. 1 COMUNA 1 EL ROSAL**	**154,75 días**	**vie 1/09/23**	**mié 14/02/24**		**$ 101.476.002,24**
328		**14. CLL 31 CON CRA 28 LA AURORA**	**30 días**	**mar 20/06/23**	**lun 24/07/23**		**$ 108.041.240,02**
353		**15. 18 COMUNA 14 LIMONCITO**	**12,38 días**	**vie 2/02/24**	**mié 14/02/24**		**$ 177.000.000,00**
378		**16. 3 COMUNA 2 LA INDEPENDENCIA**	**212,25 días**	**mié 28/06/23**	**mié 14/02/24**		**$ 101.476.002,24**
403		**17. ALBANIA COMUNA 14**	**154,75 días**	**vie 1/09/23**	**mié 14/02/24**		**$ 252.034.458,90**
422		**18. CAMPO MADRID**	**154,75 días**	**vie 1/09/23**	**mié 14/02/24**		**$ 228.000.000,00**
427		**PLAN DE MANEJO**	**275,25 días**	**jue 16/03/23**	**sáb 13/01/24**		**$ 155.494.000,00**
430		**SUSPENSION CONTRATO**	**10,13 días**	**vie 14/07/23**	**mar 25/07/23**		**$ 0,00**
431		**SUSPENSION CONTRATO**	20,88 días	sáb 23/12/23	lun 15/01/24		$ 0,00
432		**REAJUSTE DE PRECIOS**	**280,25 días**	**jue 16/03/23**	**vie 19/01/24**		**$ 79.603.879,00**



Proyecto: EDT INICIAL AGOSTO
Fecha: lun 5/02/24

Tarea · Hito · Resumen del proyecto · Hito inactivo · Tarea manual · Informe de resumen manual · solo el comienzo · Tareas externas · Fecha límite · División crítica · Progreso manual
División · Resumen · Tarea inactiva · Resumen inactivo · solo duración · Resumen manual · solo fin · Hito externo · Tareas críticas · Progreso

CONSORCIO SANTANDER

CS 2023 COM – 258

Bucaramanga, 29 de enero de 2024
Señores
JESAK
Att// VLADIMIR POLO PAZ
Representante Legal
Interventoría del contrato.
jesak429grupo1@gmail.com

Ref.: CONTRATO 22 "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SANTANDER, GRUPO 1"

Asunto: PRORROGA POR DETALLES.

De manera atenta mediante este comunicado me permito solicitar una prorroga de 8 días a la terminación de la fecha contractual por los siguientes temas: 1) trasiegos de materiales mayores a 100 ml en los barrios Albania, La juventud e Independencia, debido a la imposibilidad de ingreso de materiales y equipos por las condiciones de vías existentes. 2) Adicionalmente en el barrio la independencia se presentan pendientes altas que disminuyen el rendimiento en la ejecución de las actividades. 3) Por otra parte, se han presentado inconvenientes con la comunidad del barrio Albania que se oponen, ya que en algunos casos el ingreso y descargue de materiales pétreos en los sitios acondicionados para ello en el espacio público. 4)La dificultad que se le ha presentado con las redes de gas u energía que ha encontró superficiales al realizar las demoliciones en los frentes Aurora, Albania, Rosal y San Alonso.

Cordialmente,



ERNESTO MONTAÑEZ MORA
CC 79.330.879 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO SANTANDER

Anexo:
C.C: Oficina

CONSORCIO SANTANDER

CS 2023 COM – 256

Bucaramanga, 25 de enero de 2024
Señores
JESAK
Att// VLADIMIR POLO PAZ
Representante Legal
Interventoría del contrato.
jesak429grupo1@gmail.com

Ref.: CONTRATO 22 "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SANTANDER, GRUPO 1"

Asunto: AFECTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS A LA EJECUCION DE LA OBRA.

De manera atenta mediante este comunicado me permito dar a conocer e informar de acuerdo con el contrato firmado entre las partes en la clausula 9 inciso 11 (el deber del contratista de informar a la entidad e interventoría sobre situaciones económicas y sociales que afectan la ejecución de la obra), las situaciones presentadas en los barrios Albania, independencia, juventud.

ALBANIA: tenemos una situación social y una situación económica ya que los habitantes del sector están muy indispuestos a la realización de la obra; partiendo de que nosotros pagamos una mensualidad a transito y transporte de Bucaramanga por medio de un PMT para cerramiento de tránsito peatonal y flujo vehicular en las zonas de intervención, como consorcio presentamos los cerramientos adecuados y exigidos por la normal para evitar incidentes o accidentes en las zonas intervenidas pero presentamos una situación social constante a pesar de los esfuerzos profesionales de nuestro equipo social y de HSEQ para mitigar inconvenientes y dar conciencia ciudadana a los transeúntes y conductores pues es repetitivo el tema donde las personas estacionan vehículos propios y no permiten la entrada de volqueta para sacar escombro, llegada de material pétreo y la entrada del concreto que viene en mixer; se hace un proceso en mutuo acuerdo que es avisarle al presidente el día antes de cada actividad para que se realice una charla con las personas pero estás hacen caso omiso y cuando se les dice amenazan al personal administrativo que se encuentra en obra, tema que preocupa porque en otros oficios que se han enviado se a hablado de la seguridad del personal, se ha llamado a la policía en ocasiones y no hacen presencia en sitio. En lo económico lo anterior nos afecta ya que nos toca hacer un trasiego de material el cual no pagan porque no hay un ítem en el contrato, el trasiego se da porque toca dejar el material a la entrada ya que las personas no permiten acomodarlo cerca al sitio de intervención además que luego de la entrada la calzada es muy estrecha ocasionando gastos adicionales al contratista los cuales no son pagos.

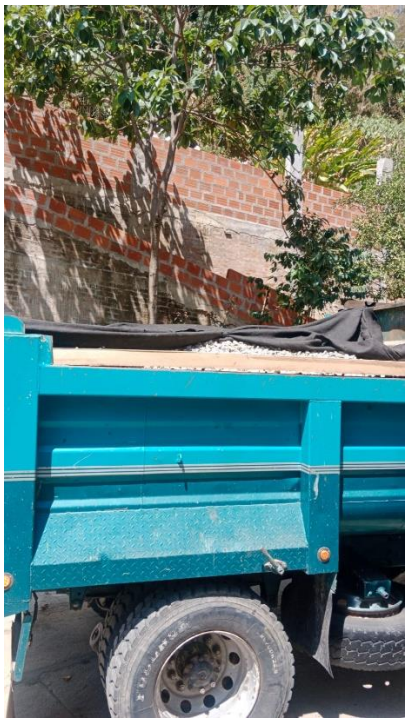
INDEPENDECIA: es un tema económico porque en el barrio las zonas de intervención quedan demasiado alto ya que este queda en una montaña y sus calles son escaleras, el material se deja en la carretera y hay que realizar un trasiego el cual genera sobre costo de las ejecuciones al contratista, dinero que no se le es reconocido en el contrato.

JUVENTUD: es un tema económico ya que la intervención de los 8 tramos que se realizaron solo 2 estaban al lado de la carretera el resto se necesitó realizar un trasiego de material ya que el barrio es

callejones peatonales solamente, esto ha causado sobrecosto en las actividades que no son reconocidos al contratista.

Estas situaciones nos han causado atraso y demoras en las ejecuciones de las actividades en los frentes haciendo que el contratista tenga un desequilibrio económico y que los proveedores no quieran ir a los frentes a dejar material constante situaciones que se vive sobre todo en el barrio Albania. Se solicita con respeto sea creado un ítem no previsto para trasiego de material para poder reconocer de los barrios ya ejecutados y de los que se están ejecutando. Se anexan imágenes del tiempo perdido porque las comunidades no dejan descargar el material en la zona.





Cordialmente,

ERNESTO MONTAÑEZ MORA
CC 79.330.879 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO SANTANDER

Anexo:
C.C: Oficina

JESAK
NIT. 901320986-8

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

"ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO 1"

INFORME JUSTIFICACION DEL ADICIONAL No 3 EN TIEMPO DEL CONTRATO DE OBRA No. 22 DEL 24 DE FEBRERO 2023

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
30 DE ENERO DE 2024

CRA 7 N° 156 – 68 oficina 1805 * **Teléfonos** 3108118774
gerencia@jesak.onmicrosoft.com
BOGOTÁ D.C

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO 2
1. INTRODUCCIÓN 3
2.1. INFORMACION GENERAL 5
2.1.1. Recursos Físicos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.1.2. Recursos Humanos 6
1. REGISTRO FOTOGRÁFICO 7
2. CONCLUSIONES 9

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe presenta la justificación de la necesidad de la adición tiempo por (8) ocho días para la ejecución de las actividades del CONTRATO DE OBRA No. 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SANTANDER-GRUPO 1".

El contrato se suscribió el **24 de febrero de 2023** y se firmó el acta de inicio el **16 de marzo de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos. El plazo inicial fue de cuatro (4) meses, determinando fecha de terminación inicial el 15 de Julio de 2023.

Durante el plazo contractual, en razón de la oportuna y justificada solicitud de trámite de ADICION Y PRORROGA para el contrato No 22 de 2023 solicitada por el contratista mediante oficio CS 2023 COM-060 adiado 3 de junio de 2023, avalada y remitida oportunamente a la entidad con oficio de interventoría JSK-MB-429-240 del 5 de junio de 2023 para los fines contractuales pertinentes. Teniendo en cuenta la existencia de razones contractuales constitutivas de Fuerza Mayor, no imputables al CONTRATISTA, requeridas para preservar el vínculo contractual y la primacía del interés público. A los catorce (14) días del mes de julio de 2023 se reunieron en la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga el ARQ. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, Secretario de Infraestructura, EDGAR BAYONA FLOREZ , Supervisor de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ERNESTO MONTAÑEZ MORA identificado con cedula de ciudadanía No 79.330.79 en nombre y representación legal del contratista CONSORCIO SANTADER y VLADIMIR POLO PAZ, en representación legal de JESAK SAS interventor del contrato suscribiéndose el ACTA DE SUSPENSION en aras de tramitar contractualmente lo pertinente, así, una vez surtidos los trámites requeridos se procedió con la suscripción del Acta de reinicio No 1 con fecha del 24 de Julio de 2023.

Lo anterior, dando paso al ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL CONTRATO No 22 del 24 DE FEBRERO de 2023 suscrito entre el municipio de Bucaramanga y CONSORCIO SANTADER de fecha 24 de JULIO DE 2023. Mediante el cual se adiciono el contrato de obra por valor de 558.603.751 prorrogándose el mismo por (4) cuatro meses más al inicialmente previsto, ello en razón de la cabal ejecución del objeto del contrato de obra, el surgimiento de la necesidad de obras adicionales, mayores cantidades de obra, y obra no prevista, así como la necesidad de alcanzar la ejecución del 100% de los recursos asignados de presupuestos participativos de la vigencia 2021 para cada proyecto contemplado, conforme al Acta de Comité Técnico de Presupuestos Participativos de la Alcaldía de Bucaramanga del 28/03/2022, documentos que reposan en la carpeta del contrato y de acuerdo con lo expuesto.

Continuando con la cabal ejecución del objeto contractual, con fecha 31 DE OCTUBRE de 2023 el contratista remite a la interventoría mediante oficio CS 2023 COM-178 las que considera justas causas de solicitud y trámite de PRORROGA No 2 por veinticinco (25) días para el contrato No 22 de 2023, dando aval de la interventoría mediante oficio JSK-MB-429-556 del 31 de octubre de 2023. Suscribiéndose el **adicional No 2** en plazo para el contrato de obra pública 22 de 2023 por veinticinco (25) días suscrito entre el municipio de Bucaramanga y el consorcio Santander de fecha 16 de noviembre de 2023.

El día 23 de noviembre de 2023 se profirió el oficio JSK-MB-429-660 con Asunto: CITACIÓN A REUNIÓN EN EL 4TO PISO DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EL DÍA MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9 AM, por medio del cual se citó a reunión en la alcaldía en la fecha referenciada, toda vez que en la visita de obra realizada el jueves 23 de noviembre de 2023 se observó deficiencia de recursos de mano de obra y materiales, que sumados a los bajos rendimiento de ejecución de obra del contratista y el abandono de algunos frentes.

Que el día 28 de noviembre de 2023, el contratista, presentó mediante oficio CS-2023-COM-208 de fecha 28 de noviembre de 2023 una solicitud de prórroga por veinticinco (25) días, una vez terminado el plazo contractual, con la pretensión de cumplir con las obligaciones

pendientes del contrato de obra No. 22 de 2023, allanándose a la responsabilidad derivada del incumplimiento injustificado en la programación de su parte, proponiendo asumir, reconocer y pagar el 100% del valor generado para garantizar la mayor permanencia de la interventoría durante el periodo de prorroga solicitado destacando para los fines pertinentes que su solicitud no afecta el principio de anualidad contractual, ni genera costos para la entidad o afectación fiscal del contrato, antes, garantiza la cabal ejecución del objeto del mismo

Que en virtud de lo expuesto en el numeral anterior, se profirió el oficio JSK-MB-429-670, el 28 de noviembre de 2023, con Asunto: RESPUESTA OFICIO CS-2023-COM-208 SOLICITUD PRORROGA No. 3 – PROPUESTA DE ARREGLO DIRECTO PAGO DE INTERVENTIRÍA, por medio del cual la interventoría da viabilidad a la solicitud se prórroga realizada, resaltando que la aprobación y viabilidad final la otorga la entidad contratante, solicitando al contratista los documentos necesarios para llevar a cabo el arreglo directo propuesto. Citando mediante oficio JSK-MB-429-685 del 1 de diciembre de 2023 convocar reunión con la contratante, los consorciados, el representante legal del consorcio, la aseguradora y la interventoría acuciante e inaplazablemente para el día 5 de diciembre de 2023 a LAS 9 AM en las instalaciones de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA con la finalidad de:

- Definir la viabilidad del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual en el plazo concedido para el adicional en tiempo N° 2 con fecha de terminación 20 de diciembre de 2023.
- Definir la viabilidad dentro del objeto contractual, de ejecutar en su totalidad el frente de Albania e iniciar el frente de limoncito, así como definir la viabilidad de ejecución de este último dentro del plazo actual.
- Definir la viabilidad de aprobación de la solicitud de adición en plazo No 3 y aprobación del arreglo directo propuesto por el contratista para asumir el 100 % del valor de la mayor permanencia de la interventoría en caso de aprobarse la prórroga No 3.

Que, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo reunión de fecha 5 de diciembre de 2023, acordándose la presentación y documentación de solicitud de arreglo directo para la viabilidad de la PRORROGA No 3.

Que el contratista CONSORCIO SANTANDER, con NIT 901677862-6, representado legalmente por ERNESTO MONTAÑEZ MORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.879, integrado por la sociedad comercial M&M INGENIERO ASOCIADOS S.A.S, con NIT 830.080.671-5 y la sociedad comercial INGECONSTRUCCIONES J&D S.A.S, y el INTERVENTOR para el contrato 22 de 2023 JESAK S.A.S., con NIT 901320986-8, representado legalmente por VLADIMIR POLO PAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.153.848, acordaron suscribir CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, que se regirá por el artículo 1959 y siguientes del Código Civil colombiano y demás disposiciones nacionales que regulan la materia por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.491.253,00), por concepto del 100% de los gastos de interventoría requeridos para la prórroga No 3. Solicitada por 25 días ante la entidad, a través de la interventoría según lo expuesto.

Que de acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual, se suscribió el adicional No 3 en plazo para el contrato de obra pública 22 de 2023 por veinticinco (25) días suscrito entre el municipio de Bucaramanga y el consorcio Santander de fecha 15 de diciembre de 2023.

Mediante oficio No. CS 2023 COM – 256 de fecha 25 de enero de 2024 el contratista manifestó sobre algunas situaciones que han afectado los rendimientos normales en la ejecución del contrato tales como: trasiegos de materiales mayores a 100 ml en los barrios Albania, La juventud e Independencia, debido a la imposibilidad de ingreso de materiales y equipos por las condiciones de vías existentes. Adicionalmente en el barrio la

independencia se presentan pendientes altas que disminuyen la ejecución de las actividades. Por otra parte, se han presentado inconvenientes con la comunidad del barrio Albania, ya que en algunos casos el ingreso y descargue de materiales pétreos en los sitios acondicionados para ello en el espacio público. De acuerdo a lo anterior, mediante oficio CS 2023 COM-258 de fecha 29 de enero de 2024 el contratista solicito una prórroga por ocho (8) días, agregando la dificultad que se le ha presentado con las redes de gas u energía que ha encontró superficiales al realizar las demoliciones en los frentes Aurora y San Alonso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría mediante oficio JSK-429-MB-764 del 30 de enero de 2024 avaló dicha solicitud y verificó que una vez balanceado el contrato de interventoría No. 429 de 2022, cuenta con los recursos económicos requeridos para la prórroga por ocho (8) días solicitada.

Se aclara que la prórroga no generará costos adicionales para la entidad.

De acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual, se sugiere al ordenador del gasto conceder la prórroga del contrato 22 de 2023 por (8) OCHO DIAS.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 22 DE 2023

2.1. INFORMACION GENERAL

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	No. 22-2023
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	24/02/2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	LICITACIÓN PUBLICA
OBJETO	“ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO No.1”
PLAZO INICIAL:	4 MESES
VALOR INICIAL:	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.961.400.000)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	$ 1.961.400.000,00
VALOR ADICIONAL	$ 558.603.751,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 2.520.003.751,00
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 569.832.522
FECHA DE INICIO:	16/03/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15/07/2023
FECHA SUSPENSIÓN N° 1	14/07/2023
FECHA REINICIO N° 1	24/07/2023
FECHA SUSPENSIÓN Nº 2	23/12/2023
FECHA AMPLIACION SUSPENSIÓN	09/01/2024
FECHA DE REINICIO Nº 2	15/01/2024
PLAZO ADICIONAL 1:	4 MESES
PLAZO ADICIONAL N° 2:	25 DIAS
PLAZO ADICIONAL N° 3:	25 DIAS

PLAZO TOTAL:	8 MESES Y 50 DIAS
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	06/02/2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE INTERVENTOR	JESAK SAS
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTANDER
NIT. CONTRATISTA:	901.677.862- 6

1. Vehículos
2. Dotación
3. Oficina
4. computadores
5. Equipos de impresión
6. Herramienta de medición

2.1.2. Recursos Humanos

CONSORCIO SANTANDER		
CARGO	**NOMBRE**	**PROFESIÓN**
GERENTE DE PROYECTOS	ING YEISON ANDRES GARCES	INGENIERÍA CIVIL-ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
RESIDENTE DE OBRA	ING LAYDE ILIANA VELANDIA	INGENIERA CIVIL, ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL
PROFESIONAL HSEQ	ING. BERNARDO SUAREZ CARREÑO	ING. ELECTRONICO., ESPECIALISTA EN RL-SST
PROFESIONAL SOCIAL	LEIDY ANDREA AYALA	PSICÓLOGA
INSPECTOR DE OBRA 1	OSCAR ALIRIO PRADA	ING.CIVIL
INSPECTOR DE OBRA 2	OMAR ALEXIS BLANCO BAYONA	ING.CIVIL
INSPECTOR DE OBRA 3	MARLON ANDRES CASTILLO SALAZAR	ING.CIVIL

2.1.3. Ejecución física y financiera del contrato

CONTRATO 022 DE 2023									
SEM	FECHA	PROGRAMADO SEMANAL.	% PROGR SEMANAL.	VAL PROGRAMADO ACUMULADO.	% PROGR ACUMULAD	EJEC SEMANAL	VALOR EJECUTAD ACUMULADO	% EJECUT ACUMULAD	% DIFEREN
S1	16 al 19 marzo	$ 12.348.018,00	0,49%	$ 12.348.018,00	0,49%	$ 5.118.880,00	$ 5.118.880,00	0,20%	-0,29%
S2	20 al 26 marzo	$ 25.452.038,00	1,01%	$ 37.800.056,00	1,50%	$ 7.647.937,00	$ 12.766.817,00	0,51%	-0,99%
S3	27 mar al 2 abril	$ 17.640.026,00	0,70%	$ 55.440.082,00	2,20%	$ 2.549.820,00	$ 15.316.637,00	0,61%	-1,59%
S4	03 al 9 abril	$ 22.680.034,00	0,90%	$ 78.120.116,00	3,10%	$ 2.353.680,00	$ 17.670.317,00	0,70%	-2,40%
S5	10 al 16 abril	$ 55.440.083,00	2,20%	$ 133.560.199,00	5,30%	$ 54.919.200,00	$ 72.589.517,00	2,88%	-2,42%
S6	17 al 23 abril	$ 30.240.045,00	1,20%	$ 163.800.244,00	6,50%	$ 30.063.681,00	$ 102.653.198,00	4,07%	-2,43%
S7	24 al 30 abril	$ 5.460.008,00	0,22%	$ 169.260.252,00	6,72%	$ 9.292.969,13	$ 111.946.167,13	4,44%	-2,27%
S8	01 al 07 mayo	$ 20.160.030,00	0,80%	$ 189.420.282,00	7,52%	$ 11.108.677,87	$ 123.054.845,00	4,88%	-2,63%
S9	08 al 14 mayo	$ 37.800.056,00	1,50%	$ 227.220.338,00	9,02%	$ 3.786.717,00	$ 126.841.562,00	5,03%	-3,98%
S10	15 al 21 mayo	$ 70.560.105,00	2,80%	$ 297.780.443,00	11,82%	$ 58.978.083,00	$ 185.819.645,00	7,37%	-4,44%
S11	22 al 28 mayo	$ 38.052.057,00	1,51%	$ 335.832.500,00	13,33%	$ 7.233.016,19	$ 193.052.661,19	7,66%	-5,67%
S12	29 may al 4 jun	$ 30.744.046,00	1,22%	$ 366.576.546,00	14,55%	$ 73.748.640,00	$ 266.801.301,19	10,59%	-3,96%
S13	05 al 11 junio	$ 45.612.068,00	1,81%	$ 412.188.614,00	16,36%	$ 72.912.732,30	$ 339.714.033,49	13,48%	-2,88%
S14	12 al 18 junio	$ 29.484.044,00	1,17%	$ 441.672.658,00	17,53%	$ 100.542.716,51	$ 440.256.750,00	17,47%	-0,06%
S15	19 al 25 junio	$ 48.132.072,00	1,91%	$ 489.804.730,00	19,44%	$ 39.855.475,00	$ 480.112.225,00	19,05%	-0,38%
S16	26 jun al 02 jul	$ 57.052.885,00	2,26%	$ 546.857.615,00	21,70%	$ 47.153.045,96	$ 527.265.270,96	20,92%	-0,78%
S17	03 al 09 julio	$ 30.744.046,00	1,22%	$ 577.601.661,00	22,92%	$ 22.708.913,90	$ 549.974.184,86	21,82%	-1,10%
S18	10 al 13 julio	$ 39.060.058,00	1,55%	$ 616.661.719,00	24,47%	$ 38.094.486,10	$ 588.068.670,96	23,34%	-1,13%
S19	24 al 30 julio	$ 103.068.153,00	4,09%	$ 719.729.872,00	28,56%	$ 70.395.695,76	$ 658.464.366,72	26,13%	-2,43%
S20	31 jul al 6 agos	$ 80.892.120,00	3,21%	$ 800.621.992,00	31,77%	$ 81.560.833,28	$ 740.025.200,00	29,37%	-2,40%
S21	7 al 13 agosto	$ 93.240.139,00	3,70%	$ 893.862.131,00	35,47%	$ 61.179.360,00	$ 801.204.560,00	31,79%	-3,68%
S22	14 al 20 agosto	$ 83.160.124,00	3,30%	$ 977.022.255,00	38,77%	$ 53.904.369,00	$ 855.108.929,00	33,93%	-4,84%
S23	21 al 27 agosto	$ 74.340.111,00	2,95%	$ 1.051.362.366,00	41,72%	$ 149.099.034,80	$ 1.004.207.963,80	39,85%	-1,87%
S24	28 ago al 3 sep	$ 98.028.146,00	3,89%	$ 1.149.390.512,00	45,61%	$ 71.596.193,20	$ 1.075.804.157,00	42,69%	-2,92%
S25	04 al 10 septie	$ 55.881.083,00	2,22%	$ 1.205.271.595,00	47,83%	$ 44.296.433,00	$ 1.120.100.590,00	44,45%	-3,38%
S26	11 al 17 septie	$ 55.881.083,00	2,22%	$ 1.261.152.678,00	50,05%	$ 110.486.410,22	$ 1.230.587.000,22	48,83%	-1,21%
S27	18 al 24 septie	$ 55.881.083,00	2,22%	$ 1.317.033.761,00	52,26%	$ 96.810.782,50	$ 1.327.397.782,72	52,67%	0,41%
S28	25 sep al 01 oct	$ 55.881.083,00	2,22%	$ 1.372.914.844,00	54,48%	$ 48.424.947,28	$ 1.375.822.730,00	54,60%	0,12%
S29	02 al 08 octubre	$ 55.881.083,00	2,22%	$ 1.428.795.927,00	56,70%	$ 67.573.669,28	$ 1.443.396.399,28	57,28%	0,58%
S30	09 al 15 octubre	$ 55.881.083,00	2,22%	$ 1.484.677.010,00	58,92%	$ 66.476.248,61	$ 1.509.872.647,89	59,92%	1,00%
S31	16 al 22 octubre	$ 55.881.083,00	2,22%	$ 1.540.558.093,00	61,13%	$ 41.827.323,63	$ 1.551.699.971,52	61,58%	0,44%
S32	23 al 29 octubre	$ 55.881.083,00	2,22%	$ 1.596.439.176,00	63,35%	$ 48.394.161,36	$ 1.600.094.132,88	63,50%	0,15%
S33	30 oct al 05 nov	$ 55.881.083,00	2,22%	$ 1.652.320.259,00	65,57%	$ 42.708.736,63	$ 1.642.802.869,51	65,19%	-0,38%
S34	06 al 12 noviem	$ 55.881.083,00	2,22%	$ 1.708.201.342,00	67,79%	$ 33.000.093,78	$ 1.675.802.963,29	66,50%	-1,29%
S35	13 al 19 noviem	$ 55.881.083,00	2,22%	$ 1.764.082.425,00	70,00%	$ 40.000.000,00	$ 1.715.802.963,29	68,09%	-1,92%
S36	20 al 26 novie	$ 62.937.094,00	2,50%	$ 1.827.019.519,00	72,50%	$ 35.400.075,02	$ 1.751.203.038,31	69,49%	-3,01%
S37	27 nov al 03 dic	$ 25.137.037,00	1,00%	$ 1.852.156.556,00	73,50%	$ 34.247.919,00	$ 1.785.450.957,31	70,85%	-2,65%
S38	04 al 10 diciem	$ 25.137.038,00	1,00%	$ 1.877.293.594,00	74,50%	$ 37.026.121,54	$ 1.822.477.078,85	72,32%	-2,18%
S39	11 al 17 diciem	$ 25.137.038,00	1,00%	$ 1.902.430.632,00	75,49%	$ 34.196.999,15	$ 1.856.674.078,00	73,68%	-1,82%
S40	18 al 22 diciem	$ 25.137.038,00	1,00%	$ 1.927.567.670,00	76,49%	$ 38.246.410,50	$ 1.894.920.488,50	75,20%	-1,30%
S41	15 al 21 ene 24	$ 25.137.038,00	1,00%	$ 1.952.704.708,00	77,49%	$ 18.246.410,50	$ 1.913.166.899,00	75,92%	-1,57%
S42	22 al 28 ene 24	$ 25.137.038,00	1,00%	$ 1.977.841.746,00	78,49%	$ 55.970.398,00	$ 1.969.137.297,00	78,14%	-0,35%
S43	29 ene al 04 feb	$ 289.737.431,00	11,50%	$ 2.267.579.177,00	89,98%		$ 1.969.137.297,00	78,14%	
S44	05 al 06 febrero	$ 252.424.574,00	10,02%	$ 2.520.003.751,00	100,00%		$ 1.969.137.297,00	78,14%	

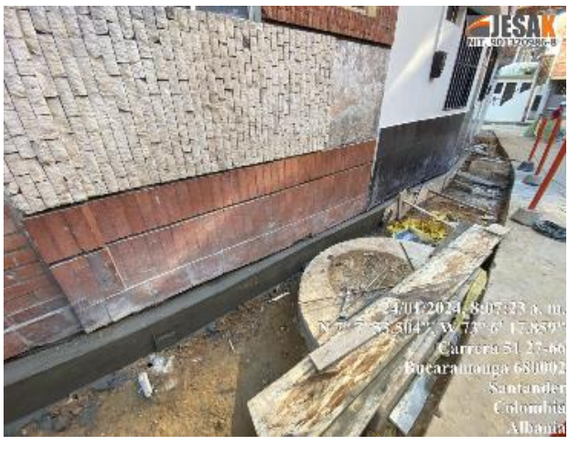
1. REGISTRO FOTOGRÁFICO

MORRORICO–ALBANIA Cra 51 desde casa N. 18-61 hasta la casa N. 20-67









COMUNA MORRORICO Barrio Albania excavación manual cr 51 # 27-65 entre cr 51# 27-68	
	
NORTE- ROSAL Barrio Cll 58N desde la Cra 20 hasta volver a encontrar la intersección con la Cra 20	
	
	
	
COMUNA NORORIENTAL BARRIO LA INDEPENDENCIA Cra 19 entre 3 y 4	









Teniendo en cuenta la revisión y aval de esta interventoría a la solicitud realizada por el contratista CONSORCIO SANTANDER mediante oficio CS 2023 COM – 258, consideramos viable la adición en tiempo del contrato de obra No 22 de 24 de febrero de 2023, por (8) ocho días solicitada por el contratista.

2. CONCLUSIONES

1. Se aprueba la solicitud de prórroga del contratista por (8) ocho días adicionales al contrato.
2. El contratista deberá efectuar la ampliación de la cobertura de las pólizas del contrato.

VLADIMIR POLO PAZ

Rep. Legal. (s) JESAK SAS Interventoría.